

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación total
19	Don Juan Antonio Socoro Royo	18,30
20	Don Angel García Moreno	18,30
21	Don Luis Sánchez Rodríguez	17,75
22	Don José Luis Martín Izard	17,55
23	Don Vicente Castellanos Navarro	17,25
24	Don José María Medina Díaz	17,20
25	Don Gonzalo Díaz Arroyo	17,15
26	Don Juan Angel Campos Trinidad	17,00
27	Don Eugenio Guerrero Merino	17,00
28	Don Rufino Jesús Gil Guerra	17,00
29	Don Ignacio Halcón Moreno	16,65
30	Don Francisco Javier Morillas Gómez	16,30
31	Doña Ana María Jacas Basieres	16,05
32	Don Francisco Gordón González de Aguilar	15,70
33	Don Felicitísimo del Pozo Herranz	15,60
34	Don Julio Domínguez González	15,20

Los interesados deberán remitir a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (calle de la Beneficencia, número 8, Madrid-4) la documentación relacionada en la base 9.1 de la citada convocatoria, en el plazo establecido en la base 9.2.

Madrid, 5 de enero de 1977.—El Secretario del Tribunal, Angel García-Moya Martín.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Gumersindo Moreno González.

MINISTERIO DEL AIRE

3122

ORDEN de 27 de enero de 1977 por la que se convocan doscientas plazas de alumnos en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada).

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 528/1973, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79), y en las Ordenes ministeriales de fecha 25 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 155) y de 26 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 101), se convocan doscientas plazas en el Centro de Selección de la Academia General del Aire para atender las necesidades del Ejército del Aire en sus:

- Arma de Aviación (Escala del Aire).
- Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios).
- Cuerpo de Intendencia.

que serán cubiertas conforme determina la presente Orden.

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrán optar a dichas plazas tanto el personal civil como el militar que reúna las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español y acreditar buena conducta moral y social.
- 1.2. Haber obtenido antes del 20 de julio de 1977, evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) y en la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, o en la prueba de madurez del Curso Preuniversitario (PREU), indistintamente.
- Los aspirantes que hayan aprobado el C.O.U. con anterioridad al curso 1974/75 y que no tengan superada la prueba de acceso, antes mencionada, deberán acreditar tener aprobada alguna asignatura de las que componen el primer curso de cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior.

1.3. No haber cumplido veintiún años antes del día 31 de diciembre de 1977, con las siguientes excepciones de ampliación:

Hijos y huérfanos del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas; veintidós años.

Oficiales, suboficiales y cabos primeros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad: veinticuatro años.

- 1.4. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 1.5. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de enseñanza por falta de disciplina.
- 1.6. Poseer condiciones físicas y desarrollo proporcionado a su edad.
- 1.7. Contar con el consentimiento del padre, madre o tutor (con autorización del consejo de familia en el último caso) los aspirantes menores de veintiún años que no estén emancipados.

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesional, de complemento, honoríficos y militarizados) muertos en campaña o en acto de

servicio o de sus resultados, se tendrán en cuenta al efectuar la selección de alumnos, que a la finalización del curso selectivo, ingresen en la Academia General del Aire.

Instancias

Art. 3.º Las instancias para solicitar la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al señor Coronel Director del Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada), se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 2), e irán acompañadas de seis fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha inmediata a la convocatoria, hechas de frente y descubierto, en las que figurará al respaldo el nombre y apellidos del aspirante.

Las instancias deberán enviarse por correo certificado o entregadas personalmente en la Secretaría de Exámenes del Centro de Selección.

3.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Las instancias del personal pertenecientes a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente al Centro de Selección de la Academia General del Aire, en unión de la copia de la Hoja de Servicios o Filiación y Hoja de Castigos.

3.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes. No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

Documentos acreditativos

Art. 4.º Los documentos, o fotocopia legalizada de los mismos, que deberán presentar los aspirantes, serán los siguientes:

- 4.1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 4.2. Certificado de haber obtenido evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) o la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario, y la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o documento acreditativo de tener aprobada alguna asignatura de las que componen el primer curso de cualquiera de los Centros mencionados, según los casos prevenidos en 1.2.
- 4.3. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento.
- 4.4. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- 4.5. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- 4.6. Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito, correspondiente a la residencia del interesado o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando no exista Comisaría de Policía en el lugar de residencia.
- 4.7. Para los menores de veintidós años, consentimiento del padre, madre o tutor, con autorización del consejo de familia en este último caso, expedido por el Juez municipal, o acta notarial. En caso de hallarse el aspirante sometido a tutela deberá aportar además certificado del Registro de Tutelas sobre tal circunstancia.

Los hijos del personal de las Fuerzas Armadas podrán presentar dichos documentos expedidos por el Interventor o autoridad militar autorizada para su expedición.

Los menores emancipados deberán presentar certificación del Registro Civil que acredite este extremo.

4.8. Documento acreditativo de ser hijo de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas, aquellos aspirantes que reúnan tal condición. Este documento podrá ser expedido por el Interventor o por el Jefe del Cuerpo, Centro o dependencia donde el padre preste sus servicios.

4.9. Documento acreditativo de ser huérfano del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas, aquellos que se encuentren en tales circunstancias.

4.10. Documento que acredite tiene reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares.

4.11. Certificado acreditativo de la posesión del título, los beneficiarios de familia numerosa. Debe tener validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

4.12. Certificado del título de Piloto privado «C» de vuelo sin motor.

Presentación de documentos

Art. 5.º Las instancias irán acompañadas de los documentos que se indican en el apartado 4.1 y los de los apartados 4.2, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12, según los casos.

El documento a que hace referencia el apartado 4.2 o documento provisional acreditativo deberá ser presentado como máximo antes del día 20 de julio de 1977.

Art. 6.º Los documentos a que hacen referencia los apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 deberán entregarlos en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada) únicamente los aspirantes que resulten nombrados alumnos.

La entrega se realizará dentro del plazo máximo de treinta días a partir de la publicación de la Orden Ministerial de nombramiento de alumnos en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 7.º El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas presentará únicamente los documentos que se indican en los apartados 4.2, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12, en su caso.

Derechos de examen

Art. 8.º Los aspirantes abonarán la cantidad de quinientas (500) pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad podrá satisfacerse por entrega en mano o mediante giro dirigido al Centro de Selección de la Academia General del Aire, Secretaría de Exámenes (Granada). En este caso habrá de consignarse en la instancia número de giro y fecha y lugar de imposición, figurando el aspirante como remitente.

Art. 9.º Quedan exentos del pago de derechos de examen los aspirantes en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

9.1. Ser huérfano del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.

9.2. Hallarse prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

9.3. Tener reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia.

9.4. Ser beneficiario de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría. Los de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen.

Admisión al examen previo de ingreso. Tribunales

Art. 10. Los aspirantes recibirán el oportuno aviso del Centro de Selección dentro de los quince días siguientes a la fecha del curso de la instancia, notificándoseles su admisión al examen previo o las razones que a ello se opongan. Si no llegase tal comunicación en el plazo marcado, los aspirantes se dirigirán directamente al Centro interesando noticias de ella.

Independientemente de la comunicación directa que el Centro de Selección establezca con los aspirantes, dicho Centro remitirá oportunamente a la Dirección de Enseñanza, para su aprobación, relaciones nominales de los aspirantes admitidos y excluidos al examen previo, por orden alfabético de apellidos, con indicación expresa de los motivos que justifiquen la exclusión, en su caso.

Art. 11. De conformidad con el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha y lugar en que se efectuará el sorteo de la letra del primer apellido del aspirante por el que se iniciará el orden de actuación de los exámenes.

Con la debida antelación se publicará en los citados «Boletines Oficiales» resultado del anterior sorteo, fecha y lugar del comienzo de las pruebas que componen el examen previo de ingreso y la composición del Tribunal que ha de juzgarlas.

Pruebas que componen el examen previo de ingreso

Art. 12. El examen previo de ingreso constará de:

Pruebas de carácter eliminatorio:

- Reconocimiento facultativo.
- Aptitud física.
- Examen de idioma (inglés o francés).
- Prueba cultural.

Prueba de carácter selectivo:

— Examen psicotécnico.

El reconocimiento facultativo, la prueba de aptitud física y el examen psicotécnico se realizarán en Madrid. El examen de idioma y la prueba cultural, en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada). La realización de cada una de ellas se hará en la forma que a continuación se expone:

12.1. Reconocimiento facultativo.—Los aspirantes al Arma de Aviación (Escala del Aire) deberán superar los requisitos psicofísicos para el examen y calificación médica aprobados por Orden ministerial número 227/1971, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 18 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 11).

A los aspirantes al Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y al Cuerpo de Intendencia les serán de aplicación las normas médicas para el examen psicofísico y calificación médica del personal del Ejército del Aire, aprobadas por Orden ministerial número 1632/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 89).

Las calificaciones serán:

- Apto.
- No apto circunstancial.
- No apto definitivo.

La calificación de «apto» será indispensable para realizar las restantes pruebas.

La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad o proceso reversible o circunstancias pasajeras, apreciadas así por el Tribunal Médico, impedirá al aspirante continuar las pruebas siguientes de esta convocatoria, sin que ello le inhabilite para solicitar otras futuras.

La calificación de «no apto definitivo» eliminará al aspirante tanto de la presente convocatoria como para solicitar las futuras.

12.2. Aptitud física.—Consta de los ejercicios que se determinan en el anexo número 1 de la presente Orden.

12.3. Examen psicotécnico.—Las pruebas psicotécnicas estarán orientadas a la clasificación psicológica de los aspirantes por su capacidad intelectual.

12.4. Examen de idioma.—Atiende a determinar el grado en que los aspirantes poseen conocimientos gramaticales de los idiomas inglés o francés. Consistirá en la realización de una prueba tipo «test», sin diccionario, de dos horas de duración. Aquellos aspirantes que lo deseen podrán examinarse de los dos idiomas.

12.5. Prueba cultural.—Determinará los conocimientos de los aspirantes sobre las materias de los planes de estudio del Curso de Orientación Universitaria (C. O. U.). Consistirá en la contestación a un formulario de preguntas encuadradas en los dos ejercicios que se citan a continuación, realizándose cada uno de ellos dentro de las veinticuatro horas de un día natural y en días consecutivos.

12.5.1. Ejercicio de lengua española e introducción a las ciencias políticas.—Tendrá una duración total de dos horas, prorrogables a un máximo de tres a juicio del Tribunal. El examen de lengua española consistirá en un ejercicio de redacción sobre un tema general.

12.5.2. Ejercicio de Matemáticas, Física y Química.—Tendrá una duración de cuatro horas, prorrogables a un máximo de seis, a juicio del Tribunal.

12.6. Las pruebas que se establecen en los apartados 12.1, 12.2 y 12.3 se llevarán a cabo en tandas, de acuerdo con el calendario que se determine. Los aspirantes que dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a las fechas señaladas para efectuar estas pruebas acrediten la causa que les impidió efectuar su presentación en el lugar y hora designados para alguna de las mismas, y resulte justificada a juicio del Tribunal de examen, realizarán las pruebas pendientes en la tanda de incidencias correspondiente en la fecha improrrogable siguiente a la señalada para la última tanda.

La no presentación en el lugar, fecha y hora para la tanda de incidencias supondrá eliminación del aspirante en el examen previo.

12.7. Las pruebas que se indican en los apartados 12.4 y 12.5 se realizarán por el sistema de tanda única.

La no presentación en el lugar, fecha y hora señalados para las mismas supondrá eliminación del aspirante en el examen previo.

Sistema de calificación

Art. 13. El sistema y forma de calificación de las pruebas será el siguiente:

13.1. La prueba de reconocimiento fáculativo se calificará de acuerdo con lo que se especifica en el apartado 12.1.

13.2. La prueba de aptitud física se calificará de acuerdo con lo que se especifica en el anexo número 1.

13.3. El examen psicotécnico dará lugar a una puntuación en capacidad intelectual que variará de uno a nueve puntos, con media en cinco.

13.4. El examen de idioma (inglés y francés) se calificará independientemente de cero a ocho puntos, siendo eliminados los que no obtengan la calificación de cinco.

Los aspirantes que se examinen de los dos idiomas, si en ambos superan la calificación mínima de apto, obtendrán como nota final de idioma la que resulte al sumar a la mejor de ellas una bonificación no menor de 0,25 ni mayor de dos puntos por el segundo idioma. Si sólo superan la nota de apto en un idioma, la nota obtenida en él será la definitiva.

13.5. La prueba cultural se calificará de acuerdo con el siguiente criterio:

Los ejercicios de los apartados 12.5.1 y 12.5.2 se calificarán cada uno de cero a diez puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Seis puntos para Lengua Española y cuatro puntos para introducción a las Ciencias Políticas.

Segundo ejercicio: Cinco puntos para Matemáticas, tres puntos para Física y dos puntos para Química.

La nota de esta prueba cultural se obtendrá sumando a la calificación obtenida en el primer ejercicio, multiplicada por el factor uno, la calificación obtenida en el segundo ejercicio, multiplicada por el factor cinco y dividiendo la suma por seis.

13.6. Del examen de idioma y la prueba cultural se obtendrá una sola nota, que vendrá dada sumando a la calificación obtenida en el examen del idioma, multiplicada por el factor uno, la calificación obtenida en la prueba cultural, multiplicada por el factor cinco y dividiendo la suma por seis.

La nota mínima de suficiencia será de cinco puntos.

13.7. El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso toda solicitud que se presente a título de revisiones, petición de nuevo examen o cualquier otra causa.

Selección de aspirantes

Art. 14. La nota obtenida en el apartado 13.6, ponderada con la puntuación del examen psicotécnico, será la calificación definitiva y regirá el orden de puntuación de todos los aspirantes y su posterior selección.

En caso de igualdad de calificaciones finales entre dos aspirantes se establece el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas se antepone el de mayor graduación o, en el caso de tener la misma, el más antiguo.
- 2.º Entre aspirantes de las Fuerzas Armadas y aspirantes civiles se antepone a los primeros.
- 3.º Entre dos aspirantes civiles, el hijo de personal militar de las Fuerzas Armadas.
- 4.º Entre los aspirantes al Arma de Aviación (Escala del Aire) se antepone a los que se encuentren en posesión de los títulos de Piloto privado o «C» de vuelo sin motor, y entre ambos títulos, el primero.
- 5.º En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Publicación de resultados

Art. 15. Una vez obtenida la calificación definitiva, la Dirección del Centro de Selección elevará propuesta a la Dirección de Enseñanza para el nombramiento de alumnos a favor de los aspirantes seleccionados, publicándose la relación de los mismos mediante Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire.

15.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, de la Presidencia del Gobierno, el número de aspirantes nombrados alumnos no podrá exceder del número de plazas convocadas.

15.2. En previsión de cubrir alguna de las plazas adjudicadas por renuncia de los interesados se elevará a la Dirección de Enseñanza acta reservada en la que figuren, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan sido seleccionados.

Incorporación al Centro

Art. 16. Los aspirantes que hayan sido nombrados alumnos efectuarán su presentación en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Granada) el día 12 de septiembre de 1977, a las diez horas.

16.1. Para su incorporación desde los lugares de residencia serán pasaportados por la Dirección del Centro, lo que les facultará para efectuar el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

16.2. Los alumnos que no efectúen su incorporación el día señalado, sin justificar debidamente las causas, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida, y también si la correspondiente justificación no tuviera entrada en el Centro dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al mencionado día de incorporación.

Art. 17. Los alumnos, desde la fecha de su ingreso en el Centro quedarán sometidos al Reglamento para el Régimen Incorporación.

Elección de Arma o Cuerpo

Art. 18. La solicitud para la Escala del Aire o la Escala de Tropas y Servicios, dentro del Arma de Aviación o del Cuerpo de Intendencia figurará en el modelo de instancia del anexo número 2, donde cada aspirante deberá hacer constar su elección o por orden de preferencia sus opciones, si son varias.

Esta solicitud, junto con la calificación final del curso, vinculará la designación de los alumnos que habrán de cubrir las plazas para el ingreso en el Arma de Aviación (en sus dos Escalas) y Cuerpo de Intendencia, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 20.

Régimen docente

Art. 19. Durante su permanencia en el Centro de Selección los alumnos seguirán el curso previo al ingreso en la Academia General del Aire. El resultado del mismo, con la debida suficiencia les facultará para el acceso a la misma, en donde cursarán los estudios correspondientes a la Carrera Militar Aeronáutica, cuya superación llevará consigo la obtención del empleo de Teniente del Arma de Aviación o del Cuerpo de Intendencia.

19.1. El curso selectivo abarcará los siguientes grupos de actividades:

Grupo A) Militar.—Estará constituido por aquellas materias que en su desarrollo teórico y práctico abarcan el campo específico de la formación militar en su fase inicial, incluyendo, además, aspectos íntimamente relacionados con ella, como son: la conducta, vocación militar, aptitud para el servicio y apreciación de los valores morales necesarios a la oficialidad del Ejército del Aire.

Grupo B) Científico.—Incluye las disciplinas universitarias que se señalan a continuación:

- Álgebra lineal.
- Cálculo infinitesimal.
- Física.
- Química.
- Dibujo técnico.

A estos estudios realizados en el Centro les será de aplicación lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 528/1973.

19.2. El sistema de calificación de las materias que componen el curso selectivo será por evaluación continuada, mediante frecuentes pruebas que permitan conocer con suficiente precisión el aprovechamiento y conocimientos adquiridos por los alumnos a lo largo del curso escolar en cada uno de los distintos campos que el mismo abarca.

Los grupos que se indican en el apartado 19.1 se calificarán independientemente, evaluando debidamente cada una de las materias que lo componen.

19.3. Exámenes extraordinarios.

En el mes de septiembre se efectuarán exámenes extraordinarios para aquellos alumnos a los que les quede alguna asignatura pendiente al finalizar el curso selectivo de ingreso.

Los alumnos que en estos exámenes consigan la recuperación total de las asignaturas pendientes se integrarán, de acuerdo con el orden de preferencia solicitado por cada alumno y puntuaciones obtenidas en la XXXIV Promoción de la Academia General del Aire, a continuación del último de los alumnos nombrado Caballero Cadete de cada una de las Escalas del Arma de Aviación y Cuerpo de Intendencia.

Para la selección de los alumnos aprobados en los exámenes extraordinarios se seguirán los mismos criterios que se especifican en el artículo 20.

Criterios de selección

Art. 20. Con las calificaciones finales de curso obtenidas por cada alumno se establecerá una relación por orden de puntuación.

Esta relación servirá, de acuerdo con las solicitudes de cada uno, para designar los alumnos que habrán de cubrir las plazas del Arma de Aviación (Escala del Aire y Escala de Tropas y Servicios) y Cuerpo de Intendencia, que constituirá la XXXIV Promoción de la Academia General del Aire.

La designación de Caballeros Cadetes se hará de acuerdo con las siguientes normas:

20.1. Solicitantes de una sola Escala del Arma de Aviación o solamente del Cuerpo de Intendencia:

Se cubrirán las vacantes de cada una de las Escalas del Arma de Aviación y del Cuerpo de Intendencia por orden de puntuación entre sus respectivos solicitantes.

20.2. Solicitantes de varias opciones:

Se respetará el orden de preferencia solicitado por cada alumno, de acuerdo con el artículo 18.

La inclusión en cada una de las Escalas del Arma de Aviación o Cuerpo de Intendencia solicitada en primer lugar se hará intercalándose entre los del apartado 20.1, de acuerdo con la puntuación obtenida.

Si por la puntuación obtenida no le correspondiera plaza en las Escalas del Arma de Aviación o Cuerpo de Intendencia que solicitó en primer lugar, podrá obtener plaza en las que solicitó en segundo o tercer lugar, intercalándose entre los del apartado 20.1, de acuerdo, igualmente, con la puntuación obtenida.

Repetición del curso

Art. 21. Podrán repetir el curso selectivo, por una sola vez y sin cubrir plaza:

Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Los aspirantes que, a pesar de haber aprobado el curso selectivo en los exámenes ordinarios o en los extraordinarios de septiembre no logren plaza para ingresar en la Academia General del Aire, en la Escala o Cuerpo solicitado, como consecuencia de haber obtenido un número superior al de plazas convocadas.

Los aspirantes que tuvieran aprobadas todas las materias pertenecientes al grupo A y que les hubieran quedado pendientes de aprobar en los exámenes extraordinarios de septiembre, como máximo dos de las asignaturas comprendidas en el grupo B del apartado 19.1.

Los aspirantes que obtengan la calificación de ocho o superior en el grupo A del apartado 19.1 y hayan aprobado al menos dos de las asignaturas del grupo B.

Los repetidores que no logren ingresar en la Academia General del Aire, como consecuencia de la puntuación obtenida en el curso selectivo, no podrán presentarse a una nueva convocatoria para ingreso en el Centro de Selección, aunque reúnan las condiciones generales que para ello se determinen.

Situaciones militares

Art. 22. Los alumnos del Centro de Selección de la Academia General del Aire que por cualquier circunstancia causen baja en él durante el curso pasarán a la situación militar que les corresponda, siéndoles de abono a efectos del cumplimiento del Servicio Militar el tiempo que hayan permanecido en el mismo.

22.1. Los alumnos que habiendo seguido el curso completo no ingresen en la Academia General del Aire ni tengan opción a repetir el curso selectivo pasarán a las siguientes situaciones:

a) Procedencia civil.—Causarán baja en el Centro de Selección y se les dará por cumplido el periodo de servicio en filas de la situación de actividad del Servicio Militar.

b) Procedentes de las Fuerzas Armadas.—Si lo desean, volverán a la situación y empleo militares que tuvieron con anterioridad a su ingreso, siéndoles, asimismo de abono, a efectos del cumplimiento del Servicio Militar, el tiempo que hubieran permanecido como alumnos en el Centro. En caso de no desear continuar en activo les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

22.2. Los alumnos que habiendo conseguido plaza para ingreso en la Academia General del Aire renuncien a ella deberán completar a continuación el tiempo de Servicio Militar correspondiente al reclutamiento obligatorio, siéndoles de abono el tiempo permanecido en el Centro de Selección.

Pérdida de derechos

Art. 23. Perderán todos los derechos adquiridos en esta convocatoria:

23.1. Los eliminados en alguna de las pruebas del artículo 12.

23.2. Los que con ocasión de las pruebas y a juicio del Tribunal cometan faltas de desacato al mismo. El Tribunal, ante esta situación, decidirá si el aspirante debe ser eliminado, en cuyo caso no procederá apelación alguna, levantándose acta de este acuerdo, que será remitida por el Presidente al General Director de Enseñanza. El Presidente puede disponer la inmediata expulsión del aspirante, dando cuenta a dicha Autoridad posteriormente.

En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al General Director de Enseñanza la inhabilitación del aspirante, a fin de adoptar la resolución que proceda en relación con posteriores convocatorias.

23.3. Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones y requisitos que se disponen en esta convocatoria.

23.4. Los que hayan sido seleccionados, de acuerdo con el artículo 14, y no puedan ocupar plaza por no haber obtenido un número superior al de las plazas convocadas.

23.5. Los que no efectúen su incorporación al Centro el día prefijado, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 16.2.

Régimen económico

Art. 24. El régimen económico de los alumnos del Centro de Selección de la Academia General del Aire será el siguiente:

24.1. A los Oficiales, Suboficiales profesionales y de complemento y a las clases de Tropa de las Fuerzas Armadas les serán de aplicación los beneficios económicos, conforme a lo regulado en las disposiciones vigentes.

24.2. Los procedentes de paisano percibirán el haber del soldado.

24.3. Los Caballeros laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual, de la Medalla del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos, así como clases de Tropa, hijos y huérfanos de personal profesional militar percibirán además las pensiones diarias para ellos establecidas.

Art. 25. Durante el curso selectivo estarán a cargo de los alumnos los siguientes conceptos:

Gastos de enseñanza: Matrícula oficial, textos, material escolar y prácticas de laboratorio.

Pensión alimenticia: La diferencia del coste real de la pensión y la plaza en rancho que por su situación militar o condición especial les corresponda.

Los Suboficiales y clases de Tropa profesionales y los huérfanos de militar, Aviador o Marino muertos en acto de servicio quedan exentos del pago de los gastos de enseñanza, que serán abonados por el Ministerio o Patronato de Huérfanos correspondiente.

Los beneficiarios de familia numerosa se atenderán, en cuanto al abono del importe de la matrícula académica, a lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia a estos efectos, debiendo abonar los demás gastos de enseñanza y pensión alimenticia.

Compromiso del personal ingresado en el Arma de Aviación. (Escala del Aire)

Art. 26. La complejidad y costo que supone la preparación del personal del Arma de Aviación (Escala del Aire) y la necesidad que tiene este Ejército de una mayor especialización en el material aéreo actual y futuro, obligan a que los Oficiales procedentes de la Academia General del Aire permanezcan un periodo de tiempo no inferior a diez años en situación de «actividad», a partir de su promoción a Teniente del Arma de Aviación (Escala del Aire).

Madrid, 27 de enero de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

ANEXO NUMERO 1

PRUEBAS DE APTITUD FISICA Y SISTEMA DE CALIFICACION

1. Se basará en pruebas atléticas y de natación, comprendiendo los siguientes ejercicios:

1.1. Saltos de longitud, pies unidos (tres intentos).

1.1.1. Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también con ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada con cualquier parte del cuerpo.

1.2. Salto vertical (tres intentos). Se realizará colocándose en posición de firmes con el brazo extendido lo más próximo a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas, efectúa un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la que corresponda a la diferencia entre la segunda y primera marca.

1.3. Carreras de 100 metros y 1.000 metros.

1.3.1. Las salidas se darán a las voces de: ¡Ya!, o señal de silbato.

1.4. Natación (estilo libre).

1.5. Flexiones y extensiones de brazos.

1.5.1. Se realizarán:

a) Sobre barra: Suspendidos, con las palmas al frente y separación igual a la de los hombros. Las flexiones se contarán desde la suspensión pura hasta que la vista alcance el borde superior de la barra.

b) Sobre el suelo: Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

2. Sistema de calificación.

2.1. Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que se señala en el apartado 2.5.

2.2. Para obtener la calificación de «Apto» deberá alcanzarse una puntuación mínima de 35 puntos.

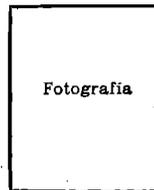
2.3. No superar la marca mínima exigida (un punto) en alguna de las pruebas supone la eliminación.

2.4. Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en este cuadro de puntuaciones.

2.5. Tabla de puntuación de las pruebas de aptitud física:

50 metros natación	Flexiones brazos		Salto vertical	100 metros	Salto longitud	1.000 metros	Puntos
	Tierra	Barra					
40"	18	11	0,75	11'00"	2,40	2'45"	11
45"	17	10	0,70	11'50"	2,35	3'00"	10
50"	16	9	0,65	12'00"	2,30	3'15"	9
60"	15	8	0,60	12'50"	2,25	3'30"	8
1'10"	14	7	0,55	13'00"	2,20	3'45"	7
1'15"	13	6	0,50	13'50"	2,15	4'00"	6
1'25"	12	5	0,45	14'00"	2,10	4'15"	5
1'35"	11	4	0,40	14'50"	2,05	4'30"	4
1'45"	10	3	0,35	15'00"	2,00	4'45"	3
1'55"	9	2	0,30	15'50"	1,95	5'00"	2
2'00"	8	1	0,25	16'00"	1,90	5'15"	1

ANEXO NUMERO 2
MODELO DE INSTANCIA



(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

Natural de provincia de nacido el día de de 19..... hijo de y de con domicilio en provincia de distrito postal número calle o plaza de número piso y documento nacional de identidad número expedido en el día de de 19.....

A los efectos de tomar parte en el examen previo para el curso selectivo de ingreso en la Academia General del Aire, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 19.....

DECLARA:

- 1.º Que reúne todas las condiciones exigidas en el artículo primero de la convocatoria.
2.º Que se compromete a aceptar todas las disposiciones contenidas en la convocatoria, así como a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
3.º Que solicita plaza para (a):

- 1.
2.
3.

4.º Que profesa la religión (b):

5.º Que se encuentra en la situación escolar siguiente (c):

- Ha obtenido evaluación positiva en el C. O. U. durante el curso 19...../19..... y superada la prueba de acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en la convocatoria de de 19.....
En el curso actual (1976/77) está realizando el Curso de Orientación Universitaria (C. O. U.).
Tiene aprobado el C. O. U. con anterioridad al Curso 1974/75 y aprobadas asignaturas de la Facultad o Escuela Técnica Superior
Tiene superada la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario (PREU).

Las correspondientes certificaciones me comprometo a remitirlas antes del día 20 de julio.

6.º Que concurren en el solicitante las circunstancias siguientes (c):

- Tiene consentimiento paterno por ser menor de veintinueve años y no estar emancipado.
Hijo de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.
Huérfano de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.
Tiene concedidos los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares.
Es beneficiario de familia numerosa de categoría de honor o de categoría.
Posee el título de Piloto privado o «C» de Vuelos sin Motor.

7.º Que acompaña a la presente instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad y los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias citadas en el apartado anterior (d):
.....
.....
.....
.....

8.º Que desea examinarse del idioma:

- Inglés.
Francés.
Inglés y Francés.

9.º Que respecto al servicio militar, se encuentra en la siguiente situación (c):

- No lo ha cumplido a su edad y se presenta como paisano.
- Pertenece a las Fuerzas Armadas, estando cumpliendo el servicio militar (situación de actividad) en el Ejército del Arma o Cuerpo de desde el día de de 19..... y teniendo el empleo de
- Ha cumplido el servicio militar (situación de actividad) en el Ejército de Arma o Cuerpo de durante años y meses, alcanzando el empleo de y estando en posesión de la cartilla militar número

10. Que ha hecho efectivo el importe de pesetas en concepto de derechos de examen por el procedimiento de giro postal número, impuesto por la Estafeta de Correos de de fecha de de 19...

(Lugar y fecha, en letra).

(Firma y rúbrica del solicitante)

SR. CORONEL DIRECTOR DEL CENTRO DE SELECCION DE LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE.—GRANADA.

- (a) Indique si sólo solicita plaza en una Escala o en el Cuerpo y, en caso de solicitar varias opciones, el orden de preferencia elegido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la convocatoria.
- (b) Especifique cuál de ellas o ninguna, en su caso.
- (c) Señale con una X el cuadro del apartado o apartados que le afecten.
- (d) Relacione los documentos que envía.

3123

ORDEN de 27 de enero de 1977 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Sanidad (Médicos) del Ejército del Aire.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir 10 plazas de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad del Aire (Médicos).

Las bases que regirán este concurso-oposición son las comprendidas en los artículos siguientes:

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.1. Ser español, varón, hijo legítimo o legitimado.
 - 1.2. Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
 - 1.3. Edad máxima: Treinta y un años cumplidos dentro del año 1977.
- Los aspirantes procedentes de la Escala Auxiliar de Sanidad del Aire, así como los del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar y de la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada que deseen concurrir a la oposición, podrán hacerlo, si cumplen los restantes requisitos, hasta la edad límite de treinta y cinco años.
- Los Oficiales y Suboficiales de Complemento y Eventuales de Complemento que deseen concurrir a la oposición podrán hacerlo hasta la edad máxima de treinta y cinco años.
- 1.4. Tener buena conceputación moral y social.
 - 1.5. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
 - 1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo 1.º y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como cumplimentar lo que se expone en el artículo 4.º

Art. 3.º Disfrutarán del beneficio de ingreso los que tengan debidamente reconocido este derecho y previo examen de suficiencia, sin ocupar plaza, los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual, las del Ejército, Naval y Aérea, sus hijos y nietos y los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados.

Instancias

Art. 4.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Inspector y Director de los Servicios de Sanidad del Aire (Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican.

4.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carné, hechas de frente y descubierto, figurando en el reverso de las mismas el nombre y apellidos del aspirante.

4.3. Con las instancias se remitirá la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen o resguardo del envío de dichos derechos, hecho por giro postal o telegráfico a la misma Autoridad a quien se envía la instancia.

Quedan exentos del pago a que se hace mención en el párrafo anterior:

Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso.

Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias. Los beneficiarios de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen.

Los huérfanos del personal militar pertenecientes a las Fuerzas Armadas.

Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

4.4. Asimismo, se acompañará a las instancias certificación académica personal, comprensiva de las asignaturas cursadas en la carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas y nota media final de la carrera, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales, en su caso.

4.5. No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

4.6. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de informe de sus Jefes respectivos sobre su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos del interesado.

Estos aspirantes comunicarán por escrito a la Inspección y Dirección de los Servicios de Sanidad, la Unidad o Dependencia militar por la que se haya cursado sus instancias, dentro del plazo señalado en el 4.1.

4.7. Las instancias cursadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el resguardo del certificado como comprobante de su envío.

4.8. La Inspección General del Cuerpo entregará el recibo de la documentación que le sea presentada en mano.

Publicación de resultados

Art. 5.º La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor